

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO  
Notaria Trigésima Séptima del Cantón  
Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



NO. 2.003 CONSTITUCION DE LA  
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA  
FANADI S.A.-----

CUANTIAS:

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO : \$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy quince de Enero del dos mil tres, ante mi, Abogada LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO, Notaria Trigésima Séptima de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor ANTONIO PEREZ PUIG MIR, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- **SEÑORA NOTARIA.-** Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor ANTONIO PEREZ PUIG MIR, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos. Todos con

FANADI S.A.

1

Ab. Luz Angelica Luna A. de Castro  
Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil

1 domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,  
2 República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de  
3 actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.**- Todos  
4 los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra  
5 voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima,  
6 uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la  
7 actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- Los  
8 accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos  
9 mediante este instrumento se regirá por los siguientes estatutos:-  
10 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FANADI S.A.- Artículo Primero:**  
11 **De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.**- La compañía se  
12 denominará **FANADI S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio  
13 principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del  
14 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del  
15 País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de  
16 accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.**- La compañía tendrá como  
17 objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y  
18 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.-  
19 *En otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá*  
20 *dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a).-* Fabricación,  
21 importación, y comercialización de materiales para la construcción, ya sean  
22 insumos, productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a  
23 la construcción, planificación y realización de viviendas, locales  
24 comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de  
25 utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura,  
26 carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos  
27 de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como  
28 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o



AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO  
Notaria Trigésima Séptima del Cantón  
Guayaquil

1 extranjeras, dentro y fuera del país; b).- Importación, exportación,  
2 representación, distribución y comercialización de vehículos automotrices,  
3 de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos,  
4 combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de  
5 partes y circuitos electrónicos. A la instalación y administración de  
6 tecnocentros. Al alquiler de toda clase de vehículo; c).- Cultivo, extracción,  
7 embalaje, comercialización y exportación de productos bioacuáticos de  
8 origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camarónicas o estanques  
9 piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas,  
10 como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones  
11 pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e  
12 industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar  
13 industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado  
14 nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase  
15 de materiales, tamaños, y utilidad; d).- Fabricación, importación,  
16 representación, distribución y comercialización de artículos de oficinas, tales  
17 como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras,  
18 protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de  
19 seguridad industrial y de circuito cerrado; e).- Se dedicará al diseño,  
20 instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas  
21 eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de  
22 aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en  
23 electromecánica en general. también podrá importar, distribuir y representar  
24 marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos,  
25 equipos y conjuntos en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración  
26 y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo  
27 también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y  
28 conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de

FANADI S.A.

3

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón de Guayaquil

1     aire; **f).**- A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y  
2     comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y  
3     procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán  
4     ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la  
5     importación, exportación, distribución y comercialización de insumos  
6     agrícolas e industriales; **g).**- Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura,  
7     Helicicultura, Floricultura; **h).**- Fabricación, importación, exportación,  
8     distribución y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de  
9     indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias  
10    primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de  
11    la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería,  
12    papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y  
13    accesorios, productos de confitería; **i).**- Importar, comercializar, representar  
14    y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su  
15    embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para  
16    usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o  
17    industriales. El arriendo y subarriendo de internet e instalación de Ciber  
18    café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de enseñanza de  
19    los distintos lenguajes que utilizan las computadoras; **j).**- Fomento y  
20    desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio  
21    Nacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,  
22    hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
23    comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y  
24    mecánicos; **k).**- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño  
25    gráfico; **l).**- A través de terceros podrá prestar toda clase de servicios de  
26    transporte de carga liviana, pesada y de personas, pudiendo prestar servicios  
27    accesorios a este ramo como fletes, mudanzas; **m).**- Dedicarse a la  
28    manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas



AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO  
 Notaria Triguésima Séptima del Cantón  
 Guayaquil

1 dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como  
 2 estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, transporte de  
 3 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de  
 4 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Operar como  
 5 consolidadora de carga; n).- Fabricación, importación, exportación,  
 6 distribución y comercialización de centrales telefónicas, equipos de  
 7 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y  
 8 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación y  
 9 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas,  
 10 asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado a las  
 11 telecomunicaciones en general; ñ).- Establecer toda clase de imprentas,  
 12 editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; o).- Confeccionar  
 13 artículos para el hogar, fabricas, institutos educativos; p).- Firmar contratos  
 14 para trabajar como constructora nacionales y extranjeras; q).- Instalar  
 15 centros educativos, escuelas, academias y colegios. r).- Dedicarse a la  
 16 explotación minera y forestal; s).- Participar en concesiones de bienes  
 17 públicos y privados; t).- Importación y comercialización de teléfonos  
 18 celulares, accesorios y repuestos; u).- Selección y adiestramiento de  
 19 personal para empresas, v).- Importación, exportación, representación,  
 20 distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de  
 21 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser  
 22 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios  
 23 farmacéuticos; w).- Instalación, explotación y administración de  
 24 supermercados, minimercados; x).- Fabricación, distribución y  
 25 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero; y).-  
 26 Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las  
 27 actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se  
 28 entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de

FANADI S.A.

5

Ab. Luz Angelica Luna A. de Castro  
 Notaria Triguésima Séptima del Cantón  
 Guayaquil

1 intermediación. Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato  
2 permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social. **Artículo**  
3 **Tercero: Del Capital Social.** El capital autorizado de la compañía es de  
4 MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y  
5 el suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de  
6 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de  
7 un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada  
8 una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de  
9 las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la compañía  
10 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En  
11 lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los  
12 Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos  
13 determinada la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto: Del Plazo.**- El plazo  
14 de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la  
15 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón  
16 Guayaquil. **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la**  
17 **Compañía.** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los  
18 administradores son el Presidente y el Gerente indistintamente. **Artículo**  
19 **Sexto: Del Organo Supremo.** La Junta General formada por los accionistas  
20 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.  
21 **Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de**  
22 **Accionistas.** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y  
23 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo  
24 la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá  
25 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre  
26 posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la  
27 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la  
28 Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren



AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO  
Notaria Trigésima Séptima del Cantón  
Guayaquil

1 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos  
2 puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas  
3 por el Presidente o Gerente de la compañía indistintamente y a falta de estos  
4 por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente  
5 y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a  
6 la Junta General. Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta General de  
7 Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias,  
8 será convocada por el Gerente de la compañía, o por el Presidente.- Las  
9 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época,  
10 a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo  
11 menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los  
12 asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de  
13 quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará  
14 derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de  
15 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el  
16 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta  
17 General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación  
18 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por  
19 lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la  
20 reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos  
21 exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la presente.- No obstante  
22 lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará  
23 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre  
24 que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten  
25 por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que  
26 tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los  
27 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El  
28 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los

FANADI S.A.

7

Notaria Luz Angelica Luna A. de Castro  
Trigésima Séptima del Cantón  
Guayaquil

1 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e  
2 individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de  
3 la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de  
4 quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del  
5 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
6 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no  
7 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos  
8 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados  
9 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las  
10 que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de  
11 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **Artículo**  
12 **Noveno:** Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El quórum que se  
13 requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en  
14 primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por  
15 ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán  
16 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual  
17 fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este  
18 particular en la convocatoria.- **Artículo Décimo:** Del Derecho a voto en la  
19 Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el  
20 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas  
21 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor  
22 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
23 numérica -- **Artículo Undécimo:** De la Concurrencia a la Junta General de  
24 Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas  
25 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta  
26 dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas  
27 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta  
28 General de Accionistas estará presidida por el Presidente o el Gerente de la

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO  
Notaria Trigesima Séptima del Cantón  
Guayaquil



1 compañía, el Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los  
2 accionista designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la  
3 compañía no pueden representar a los accionistas.- **Artículo Duodécimo:**  
4 De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le  
5 señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos  
6 los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la  
7 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes  
8 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario  
9 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los  
10 informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar  
11 las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en  
12 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias  
13 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)  
14 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la  
15 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e)  
16 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición  
17 estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas  
18 Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas  
19 se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas  
20 móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente  
21 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente de la compañía.-  
22 En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes  
23 bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la Administración y  
24 Representación de la Compañía.- La administración y representación legal,  
25 judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del  
26 Gerente, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.-  
27 **Artículo Décimo Quinto:** De la elección del Presidente y del Gerente y de  
28 la Compañía.- El Presidente y el Gerente de la Compañía serán elegidos por

1 la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser  
2 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser  
3 accionista de la compañía.- Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones  
4 y Deberes del Presidente.- Primero.- Representar a la compañía  
5 sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.-  
6 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y  
7 suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente o  
8 quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas  
9 las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena  
10 marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que  
11 le confieren la Ley y los presentes estatutos.- Artículo Décimo Séptimo:  
12 De las Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.- Representar  
13 a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial  
14 y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha  
15 y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo  
16 a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas  
17 anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.-  
18 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes  
19 estatutos.- Artículo Décimo Octavo: De la Subrogación al Gerente  
20 de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro  
21 impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará  
22 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda  
23 a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-  
24 Artículo Décimo Noveno: De la Fiscalización de la Compañía.- La  
25 Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal  
26 para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella  
27 a la Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario  
28 suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- Artículo



AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO  
 Notaria Trigésima Séptima del Cantón  
 Guayaquil

1 **Vigésimo:** Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De las  
 2 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará  
 3 un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar  
 4 el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por  
 5 lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma  
 6 deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este después  
 7 de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General  
 8 de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva  
 9 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el  
 10 mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **Artículo**  
 11 **Vigésimo Primero:** Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales,  
 12 se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser  
 13 distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus  
 14 acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de  
 15 Accionistas.- **Artículo Vigésimo Segundo:** De la Disolución  
 16 Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá  
 17 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en  
 18 estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva  
 19 la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán  
 20 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las  
 21 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-  
 22 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**  
 23 Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía FANADI S.A.,  
 24 declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se  
 25 divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes  
 26 en la siguiente forma: el señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, ha  
 27 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a  
 28 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, la

FANADI S.A.

11

Notaria Luz Angelica Luna A. de Castro  
 Trigésima Séptima del Cantón  
 Guayaquil

1       señorita ANTONIO PEREZ PUIG MIR, ha suscrito CUATROCIENTAS  
2       ACCIONES, equivalentes CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados  
3       Unidos de Norteamérica.- CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL  
4       CAPITAL SOCIAL. Los accionistas fundadores de la compañía FANADI  
5       S.A., declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una  
6       de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica:- El  
7       señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, ha pagado en numerario la  
8       cantidad de CIEN DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y el  
9       señor, ANTONIO PEREZ PUIG MIR ha pagado en numerario la cantidad  
10      de CIEN DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- En  
11      consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de  
12      DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- La  
13      diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la  
14      compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha  
15      de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro  
16      Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señora  
17      Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y  
18      perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los  
19      intervinientes autorizamos a la ABOGADA MERCEDES TIGUA  
20      FUENTES, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal  
21      perfeccionamiento. Firmado) Abogada Mercedes Tigua Fuentes. Registro  
22      número CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES, del  
23      Colegio Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia  
24      los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la  
25      que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída  
26      esta escritura de principio a fin por mí la Notaria, en alta voz a los  
27      comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad  
28      de acto conmigo la Notaria de todo lo cual DOY FE.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3091996

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: TIGUA FUENTES MERCEDES

Fecha Reservación: 17/09/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **DEMOR S.A.**  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 4787 DELMOR, 79039 DEMO
- 2.- **DIMEY S.A.**  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 58356 DAMEY.CA.
- 3.- **DOMIL S.A.**  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 78120 DIOMIL.SA.
- 4.- **DUPAL S.A.**  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 1048974 EDUPAL CIA LTDA.
- ✓ 5.- **FANADI S.A.**  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **16/03/2003**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

0000 0 9

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO  
Notaria Trigésima Séptima del Cantón  
Guayaquil

1 LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
2 ANONIMA DENOMINADA FANADI S.A.-  
3  
4

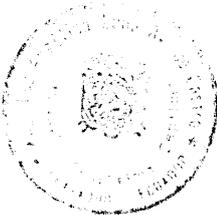
5  
6   
7 **SR. FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**  
8 C.C. No.130904295-8  
9 C.V. No. 143-0951  
10

11  
12   
13  
14 **SR. ANTONIO PEREZ PUIG MIR**  
15 C.C. No.090889449-6  
16 C.V. No. 25-0973  
17

18  
19 LA NOTARIA

20   
21

22 **AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO**  
23  
24



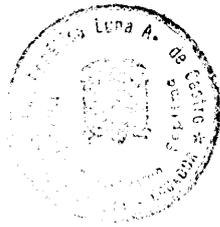
FANADI S.A.

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
este *sepreudo* 28.5.2002, EN OCHO FOJAS  
COPIES, QUE REGISTRO, CUBRO Y SELLO, EN  
GUAYAQUIL HOY 15 de Enero del 2002.

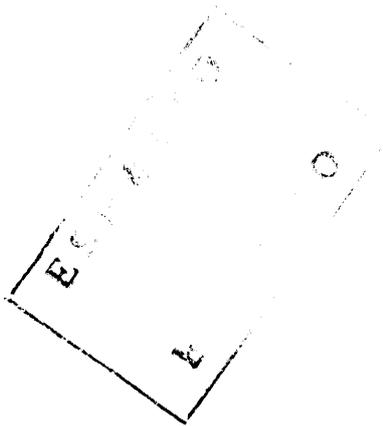
13

  
Ab. Luz Angelica Luna A. de Castro  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil

**RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 03-G-IJ-0000617, dictado por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, de fecha 30 de Enero del 2.003, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de Compañía Anónima Denominada FANADI S.A., otorgada ante la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Luz Angélica Luna A. De Castro, el 15 de Enero del 2.003 .- Guayaquil, 05 de Febrero del 2.003.-



  
Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza  
de García

**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0000617, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 30 de Enero del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada FANADI S.A., de fojas 15.658 a 15.675, Número 2.212 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.568 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, once de Febrero del dos mil tres.-

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**



ORDEN No.43901  
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR  
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO  
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO  
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO  
RAZON: MARGARITA CASTRO  
REVISADO POR: